


	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 1 de 13</b>	
		<b>Versión: 01</b>	<b>22/05/2017</b>	
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

# PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 2 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

## 1. INTRODUCCIÓN

La gestión del talento humano es un criterio relevante en la formulación y ejecución de las políticas públicas, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

El proceso de la planeación organizacional del talento humano es un elemento fundamental para el logro de los objetivos institucionales, las condiciones laborales que se generen son determinantes en la articulación necesaria para el logro de las finalidades institucionales.

La planeación del talento humano entendida desde la identificación, aprovechamiento y desarrollo de la capacidad de los funcionarios, determinando las necesidades actuales y futuras definiendo planes y programas específicos de personal, enmarcados en el plan de desarrollo vigente como carta de navegación de la ESE.

En la planeación del talento humano ocupa una importancia relevante el plan de previsión del talento humano como herramienta necesaria para identificar las necesidades presentes y futuras de personal, determinar las medidas de ingreso, costos de contar con estos funcionarios y presupuesto asignado.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Definir los lineamientos para la previsión del talento humano de la ESE Centro de Salud Jenesano, a fin de mejorar el desempeño organizacional mediante la identificación, aprovechamiento y desarrollo de la capacidad de los funcionarios y la proyección en el tiempo de las necesidades específicas de personal, en concordancia con los principios que rigen la función pública.

### 2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS



- ✓ Determinar las necesidades de talento humano para atender los requerimientos presentes y futuros institucionales.
- ✓ Identificar la forma de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual.
- ✓ Estimación de los costos de las necesidades y aseguramiento de su financiación.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento aplica a los funcionarios de la planta permanente, planta temporal de la ESE Centro de Salud Jenesano.

## 4. RESPONSABLE

La aplicación de este documento es responsabilidad de la Gerencia, Tesorero, Auxiliar administrativo supervisor de SAS.

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 3 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

## 5. DEFINICIONES

**Servidor público:** La Constitución Política de 1991, en su artículo 123 define los servidores públicos como aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

**Funcionario:** La Corte Constitucional en la Sentencia C-681 de 2003, contempló la definición de funcionario público en los siguientes términos:

"Las personas naturales que ejercen la función pública establecen una relación laboral con el Estado y son en consecuencia funcionarios públicos. Desde el punto de vista general, la definición es simple. Sin embargo, existen diversas formas de relación y por consiguiente diferentes categorías de funcionarios públicos. La clasificación tradicional comprende los empleados públicos y los trabajadores oficiales. Esta clasificación se remonta a la Ley 4a de 1913 la cual siguiendo el criterio finalista definió a los empleados públicos como los que tienen funciones administrativas y los trabajadores oficiales aquellos que realizan las obras públicas y actividades industriales y comerciales del Estado. El decreto 3135 de 1968 siguió el criterio organicista para definir los empleados públicos, quienes están vinculados a los Ministerios, departamentos administrativos y demás entidades que ejercen la función pública".



**Gestión del Talento Humano:** Chavenato, Idalberto (2009) la define "el conjunto de políticas y prácticas necesarias para dirigir los aspectos de los cargos gerenciales relacionados con las personas o recursos, incluido reclutamiento, selección, capacitación, recompensas y evaluación de desempeño". Y Eslava Arnao, Edgar (2004) afirma que "es un enfoque estratégico de dirección cuyo objetivo es obtener la máxima creación de valor para la organización, a través de un conjunto de acciones dirigidas a disponer en todo momento del nivel de conocimiento capacidades y habilidades en la obtención de los resultados necesario para ser competitivo en el enfoque actual y futuro".

## 6. MARCO CONCEPTUAL

El Departamento Administrativo de la Función Pública es el ente competente para fijar la política en materia de planeación del recurso humano del Estado.

El artículo 17 de la Ley 909 de 2004 fija como un deber de las dependencias de las entidades públicas que hagan las veces de unidad de personal el llevar a cabo la formulación y actualización anual de un Plan de Previsión del Recurso Humano, que tenga el siguiente contenido mínimo:

- ✓ Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 4 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

- ✓ Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación.

## 7. MARCO LEGAL

Dentro de las recomendaciones consignadas en la "Carta Iberoamericana de la Función Pública" la cual fue aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Junio de 2003 y respaldada por la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en noviembre de 2003, que en lo atinente a la planeación del recurso humano señala los siguientes aspectos relevantes:

Todo sistema de función pública necesita articular unos instrumentos de planificación, mediante el cual la organización realiza el estudio de sus necesidades cuantitativas y cualitativas de recursos humanos a corto, medio y largo plazo, contrasta las necesidades detectadas con sus capacidades internas, e identifica las acciones que deben emprenderse para cubrir las diferencias.

La planificación debe constituirse en un nexo obligado entre la estrategia organizacional y el conjunto de políticas y prácticas de gestión del empleo y el talento humano.

Para garantizar la calidad de la planificación de recursos humanos resulta imprescindible disponer de sistemas de información sobre el personal capaces de permitir un conocimiento real y actualizado de las disponibilidades cuantitativas y cualitativas de recursos humanos, existentes y previsibles en el futuro, agregadas por diferentes sectores, unidades, ámbitos organizativos, cualificaciones, franjas de edad y cualesquiera otras agrupaciones necesarias para la adecuada gestión del capital humano.



La adaptación flexible de las políticas y prácticas de personal a los cambios producidos en la organización y su entorno.

La correcta distribución de los recursos disponibles, la redistribución flexible de las personas en función de las necesidades organizativas y una distribución adecuada de la carga de trabajo entre las diferentes dependencias.

La participación activa de los directivos en los procesos de planificación.

El marco jurídico básico para la planeación del recurso humano en lo que respecta a los planes de previsión se encuentra en la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2005 modificado por el Decreto 648 de 2017, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública no hace referencia específica a este Plan.

Que el Decreto 612 de 2018 fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 5 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

La Ley 909 de 2004 en dicha norma se señala los lineamientos generales que debe atender el Estado para adelantar adecuadamente estas labores. A continuación se reseñan los principales aspectos incorporados por la norma en ese sentido:

Su artículo 14 señala que el Departamento Administrativo de la Función Pública es el ente competente para fijar la política en materia de planeación del recurso humano del Estado.

El artículo 17 fija como un deber de las dependencias de las entidades públicas que hagan las veces de unidad de personal el llevar a cabo la formulación y actualización anual de un Plan de Previsión del Recurso Humano, que tenga el siguiente contenido mínimo:

- ✓ Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias
- ✓ Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación

## **8. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

La ESE Centro de Salud Jenesano, se compromete con la protección, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la administración, gestión y desarrollo del talento humano que preste sus servicios en la entidad, incorporando los principios constitucionales e institucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia, respetando su naturaleza o forma de vinculación al realizar los procesos propios de la Gestión del Talento Humano.



La Oficina de Tesorería de la ESE Centro de Salud Jenesano es la responsable de desarrollar las políticas establecidas para el recurso humano de acuerdo con la caracterización de procesos y procedimientos, en los siguientes lineamientos:

### **8.1. POLÍTICA DE PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO**

Para atender los requerimientos institucionales de personal, presentes y futuros; el área de Gestión del Talento Humano desarrolla anualmente planes estratégicos, de previsión y de mejoramiento, ajustados a las metas y objetivos definidos en el Direccionamiento Estratégico de la ESE.

8.1.1. Identificación de Necesidades de Recurso Humano En la identificación de necesidades y requerimientos de los servicios en lo referente al recurso humano, deben aplicarse los criterios de Austeridad y Racionalidad del gasto.

Cada año el encargado de Gestión del Talento Humano identifica, cuantifica, prioriza y consolida el diagnóstico de necesidades de recurso humano de acuerdo con: análisis de disponibilidad de personal, diseño y análisis de puestos de trabajo, caracterización de perfiles

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 6 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

ocupacionales y modalidad de vinculación; de conformidad con las políticas, planes generales, estratégicos y de mejoramiento continuo de la entidad y su compromiso social.

Con base en las necesidades identificadas, la información que recibe de los diferentes servicios de la Institución, así como también a las disposiciones presupuestales aplicables, anualmente el área de Talento Humano elabora los planes de recursos humanos.

Todos los servicios de la ESE deben sujetarse a los recursos presupuestales asignados para los gastos de funcionamiento por servicios personales.

8.1.2. Las asignaciones básicas mensuales de los diferentes cargos que conforman la planta de personal se actualizan anualmente conforme a la política salarial expedida por el Gobierno Nacional.

De conformidad con la normatividad vigente, la reforma de la planta de empleos debe motivarse, fundarse en estrictas necesidades del servicio o en razones de modernización y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

La escala salarial se determina de acuerdo con el nivel jerárquico, clasificación, responsabilidad, competencias y las cargas laborales de los cargos, el mercado laboral y la política salarial del Gobierno Nacional.

## **8.2. POLÍTICA DE INGRESOS**

En cumplimiento de los objetivos institucionales, el encargado de Gestión del Talento Humano verifica que el personal acredite los requisitos de calificación y competencias definidos para cada empleo.

### **8.2.1. Selección**



Todo aspirante a ocupar un empleo en la ESE Centro de Salud Jenesano, debe cumplir con el perfil del cargo definido en el Manual de Funciones y Competencias, para ello se realiza estudio y análisis de hoja de vida con verificación de requisitos, legalidad de títulos y entrevista.

La selección de los cargos de Gerencia Pública se hace mediante evaluación de las competencias definidas en el perfil del empleo, a cargo del órgano técnico (interno o externo) que se designe.

### **8.2.2. Vinculación**

La provisión de empleos de la entidad se sujeta a lo que establezca la Constitución y la Ley de acuerdo con la naturaleza y clasificación de los empleos determinados en la planta de personal.

La vinculación se realiza mediante acto administrativo y acta de posesión juramentada ante la gerencia de la ESE.

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 7 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

Todos los nuevos servidores públicos deben asistir a los programas de inducción general y recibir inducción y entrenamiento específico en el puesto de trabajo.

### 8.3. POLÍTICA DE GESTIÓN

El encargado de Talento Humano orienta y apoya al personal al cumplimiento de las normas y directrices vigentes aplicables en materia de recurso humano, integrando a todos los miembros de la organización con un sentido de propósito común, dirigido al logro de los objetivos institucionales.

#### 8.3.1. Situaciones Administrativas

Los jefes y coordinadores de área son los responsables de hacer seguimiento y control diario de la asistencia del personal a su cargo, a fin de reportar oportunamente al encargado de Talento Humano y Control Interno Disciplinario las novedades debidamente soportadas por inasistencias, incapacidades, licencias y permisos.

El encargado de Talento Humano debe elaborar la programación del plan anual de vacaciones de acuerdo con la necesidad del servicio y reportarlos antes del 15 de diciembre de cada año.

La jornada laboral establecida para todos los servidores públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales con horario de obligatorio cumplimiento. Para el personal que no labora por el sistema de turnos es de las 7 a las 13 horas y de las 14 a las 17 horas de lunes a jueves; el viernes es hasta las 14 horas. Para las auxiliares de enfermería se rotara el día sábado de las 8 a las 12 horas, según cuadro de programación que se expida cada mes.



Para el personal de servicios generales se distribuirán las 44 horas así: de Lunes a Viernes de las 7 a las 10 horas y de las 14 a las 17 horas y el día Sábado de las 8 a las 12 horas.

Para el personal de Celaduría se distribuirán las 44 horas semanales de acuerdo con las necesidades del servicio y horarios de atención, según cuadro de programación que se expida cada mes.

No está permitido modificar ni incumplir los horarios, disminuir el número de horas de la jornada legalmente establecida, ni adecuar las jornadas de trabajo a las necesidades o conveniencias personales; sin embargo en eventos especiales se podrá autorizar un horario diferente al establecido, en todos los casos a través del encargado de Talento Humano con visto bueno de gerencia.

Los cambios del cuadro de programación mensual, deben ser justificados, concertados entre las partes, presentados a la jefe de enfermería para su autorización, entre personal de planta que labore por el sistema cuadro de programación mensual, con cargos de igual denominación y del mismo servicio, con mínimo 24 horas de anticipación, que no impliquen trabajar más de 12 horas continuas, no se cancelen en dinero, no generen remuneración adicional ni trabajo suplementario.

Al inicio de cada vigencia fiscal y cuando se deba de vincular personal a través de SAS, contratos de prestación de servicios profesionales se deberá solicitar los certificados de

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 8 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

disponibilidad presupuestal y los certificados de registro presupuestal previo al perfeccionamiento del vinculo contractual civil.

### 8.3.3. Administración y Archivo de Historias Laborales

Para la administración y archivo de las Historias Laborales, el encargado del Talento Humano realiza los siguientes procedimientos: producción o recepción, organización, recuperación, consulta, retención y disposición final.



- ✓ La producción está relacionada con cada uno de los tipos documentales que se reciben y van a conformar el expediente.
- ✓ El procedimiento de organización consiste en la identificación y definición de las series y tipos documentales que van a conformar la Historia Laboral y la elección del método para la ordenación de dichos documentos.
- ✓ La recuperación entendida como la implementación de medios manuales o automatizados que permitan la oportuna localización de los expedientes.
- ✓ La consulta de las Hojas de Vida debe realizarse en la oficina de Tesorería con el acompañamiento de la auxiliar administrativo y teniendo en cuenta el nivel de acceso, personas o entidades que eventualmente podrían acceder a la información conforme a la política de confidencialidad de los registros.
- ✓ El préstamo de las Historias Laborales se hará únicamente al Gerente y al Asesor Jurídico Externo; realizando todos los registros que garanticen su ubicación y devolución.
- ✓ Las Historias Laborales no podrán ser retiradas de la institución ni trasladadas de una instalación a otra, salvo la custodia el encargado del Talento Humano para inspecciones oculares requeridas por un juzgado.
- ✓ Las Historias Laborales por reunir datos personales son de acceso reservado tanto en el Archivo de la Tesorería como en el Archivo Central de la Entidad.
- ✓ Los tiempos de conservación y retención y las formas de destinación final serán los que se establezcan en el respectivo procedimiento

### 8.3.4. Confidencialidad de los Registros de Recursos Humanos

La responsabilidad y custodia de las Hojas de vida e Historias Laborales está a cargo el encargado del Talento Humano en la oficina de Tesorería y el personal que labora en ésta debe proteger la reserva de carácter constitucional, el respeto por el derecho a la intimidad y al habeas data de sus titulares.

El encargado del Talento Humano garantiza la seguridad, confidencialidad y conservación de la información de los archivos laborales, previniendo su deterioro, pérdida, alteración y uso no



	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 9 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

adecuado; evitando la difusión indebida o no autorizada para fines comerciales, de lucro o para el favorecimiento de intereses particulares.

A la información de las hojas de vida e historias laborales, únicamente tendrán acceso previa autorización, la Gerencia, el encargado del Talento Humano, los funcionarios encargados de adelantar acciones disciplinarias, el titular y las autoridades externas competentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Todo funcionario o ex funcionario debe actualizar o puede rectificar los datos o documentos que lo requieran. Los documentos y registros de la Historia Laboral de acceso restrictivo son los relacionados con: la hoja de vida, evaluaciones psicotécnicas, promociones, salarios y prestaciones, evaluación del desempeño, procesos disciplinarios, declaración juramentada de bienes, historia clínica ocupacional y los demás que por la naturaleza de la información sean de carácter personal.

Para que un tercero acceda a información o documentación de una Hoja de Vida o Historia Laboral debe estar debidamente autorizado por el titular quien dará su consentimiento escrito en todo caso especificando el motivo de su solicitud. Los registros en las Hojas de Vida y los documentos en las Historias Laborales deben permanecer actualizados y estos últimos foliados.

#### **8.4. POLÍTICA DE DESARROLLO**

Para lograr un estado de total satisfacción y mejoramiento de la calidad de vida laboral, el encargado de Talento Humano actúa como facilitador del desarrollo humano integral de los Clientes Internos, articulando los procesos propios del Área.

##### **8.4.1. Evaluación del Desempeño**

El desempeño laboral de la totalidad del personal de la ESE, es objeto de evaluación con el fin de determinar su permanencia y desarrollo en el servicio, fundamentado en los principios y valores constitucionales e institucionales.



La Evaluación de Desempeño se realiza en los términos, periodicidad, instrumentos y eventos que señalen la ley y el sistema adoptado o desarrollado por la entidad.

La Comisión de Personal cumple con las funciones de vigilancia, control, formación y capacitación que le han sido asignadas dentro de éste proceso.

De los resultados de la evaluación del desempeño debe producirse un plan de mejoramiento individual efectuado entre el evaluador y el evaluado; cada área y cada persona recibirán la correspondiente retroalimentación.

##### **8.4.2. Formación y Capacitación**

Conforme con lo establecido por la Constitución y la ley y en respuesta a las necesidades identificadas, la entidad formula con vigencia de un año, un plan institucional de formación y

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 10 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

capacitación en competencias laborales, con cobertura general y participación activa de la todo el equipo interdisciplinario de la ESE.

El Plan de Capacitación se orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales de los clientes internos, con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional individual y el mejoramiento de la prestación en los servicios acorde con la misión y objetivos institucionales.

El plan institucional de formación y capacitación, se debe elaborar con la participación de la Comisión de Personal, con la aprobación de la Gerencia y es objeto de control, seguimiento y evaluación para medir el impacto y los resultados obtenidos.

Los programas de inducción, re inducción y entrenamiento forman parte del plan institucional de formación y capacitación, siendo de carácter obligatorio la asistencia de los servidores públicos.

La ESE programa y asigna los recursos económicos necesarios para la ejecución del plan institucional de formación y capacitación.

Para autorizar la asistencia a los eventos de formación y capacitación, el encargado de Talento Humano debe tener en cuenta criterios de conveniencia de acuerdo con las necesidades de la entidad, presupuesto, costos y a la afinidad entre las funciones desempeñadas y el evento solicitado.

En la contratación de actividades de formación y capacitación se establecerán las condiciones que los oferentes deberán satisfacer con relación a acreditación, metodologías, contenidos, objetivos, costos, duración y criterios de evaluación.

#### **8.4.3. Estímulos**



La ESE implementa anualmente el plan de bienestar social, estímulos e incentivos, a partir de las iniciativas y necesidades identificadas de los servidores públicos.

Los planes, programas y proyectos propenden por el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la protección y servicios sociales, buscando la motivación, seguridad, satisfacción y compromiso del cliente interno a fin de mejorar los niveles de eficiencia, eficacia y productividad institucional, favoreciendo el desarrollo personal y de su familia.

Las actividades y grupos de beneficiarios se fijan bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cobertura institucional, armonizando con las políticas generales y las necesidades particulares.

En el desarrollo del Plan de Incentivos de la Institución se reconocen y premian los resultados del desempeño laboral individual y colectivo, propiciando una cultura de trabajo en equipo, orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### **8.4.4. Convivencia Laboral**

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 11 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

El talento humano de la ESE está comprometido con la lucha anticorrupción y contra el maltrato, la persecución, la discriminación, el entorpecimiento, la inequidad y el acoso laboral.

Los servidores públicos deben mostrar un comportamiento, tanto dentro la institución como fuera de la misma, que cumpla con los principios y valores corporativos, especialmente el sentido de pertenencia y la responsabilidad hacia sí mismo y hacia los clientes internos y externos.

El talento humano de la ESE, aporta sus conocimientos y experiencias al equipo de trabajo manifestando tolerancia en situaciones de controversia o desacuerdo, aportando ideas que contribuyan a la armonía, a resolver situaciones de conflicto y respetando al mismo tiempo las contribuciones de sus compañeros y las observaciones de sus superiores.

La ESE, en procura del mejoramiento continuo, permite la participación de funcionarios y pensionados, atendiendo las sugerencias, necesidades y peticiones de conformidad con lo establecido en las normas.

La ESE promueve y facilita espacios de reflexión que se conviertan en hábito, permitiendo normalizar el dialogo como estrategia para el mejoramiento de la comunicación organizacional y la convivencia en los puestos de trabajo.

#### **8.4.5. Seguimiento, acompañamiento y Supervisión del Personal**

Los líderes de procesos, desde cada servicio apoyan, acompañan, hacen seguimiento y supervisan en forma objetiva basada en evidencias, la labor diaria realizada por el personal a su cargo.

Los líderes de procesos realizan la programación y verificación del cumplimiento de actividades, horarios, jornada laboral del personal a su cargo, acordes a la necesidad del servicio y asegurando la prestación oportuna de los mismos.

Esta política se desarrolla sobre tres ejes fundamentales:



##### **8.4.5.1. Capacitación con los programas de inducción, re inducción y actualización:**

a. Fortalecimiento de los procesos de capacitación y educación continúa como estrategia para mejorar los conocimientos, las competencias laborales y comportamentales y en general la empleabilidad de los funcionarios.

b. Evaluación del desempeño, autoevaluación y programas de auditorías.

c. Fomento de la cultura del autocontrol, de la evaluación y autoevaluación como herramientas de mejoramiento continuo en el ámbito personal y laboral.

d. Mejoramiento de los mecanismos de información, comunicación y diálogo; Propiciando una mayor participación proactiva y compromiso del cliente interno en la gestión de la entidad y promoción de espacios de crecimiento personal y de encuentros que impulsen la cooperación,

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 12 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

el trabajo en equipo, el beneficio conjunto y la apropiación de los principios y valores institucionales.

## 8.5. POLÍTICA DE DESVINCULACIÓN

### 8.5.1. Retiro

Con relación a la desvinculación de empleados la entidad se sujeta a lo establecido en la constitución y la ley. Los funcionarios son objeto de la valoración médica de retiro, y se garantiza una desvinculación asistida y la preparación del pre pensionado a través de los Programas de Bienestar.

El encargado de Talento Humano solicita al funcionario el trámite de la declaración juramentada y el inventario de su puesto de trabajo.

La ESE garantiza la liquidación de las acreencias laborales y prestaciones sociales proporcionales a que tenga derecho el funcionario en el momento de su desvinculación.

## 9. FASES FORMULACIÓN PLAN DE PREVISIÓN TALENTO HUMANO

La ESE para cubrir los requerimientos de personal efectúa sus vinculaciones a través de relaciones legales y reglamentarias, en la modalidad de empleados temporales.



Así mismo, para no generar sobre carga de trabajo a los empleados de planta y para la realización de actividades netamente transitorias y de carácter excepcional, se han celebrado contratos de prestación de servicios y de prestación de servicios profesionales, atendiendo desde luego, las restricciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y de la Protección Social.

El artículo 21 de la ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades a los cuales se les aplica la mencionada ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Se trabajará en la construcción de una planta de cargos acorde las necesidades de talento humano necesario para la ejecución de las labores propias del giro ordinario de la Institución.

En igual sentido la Sentencia C – 614 de 2009, estableció los parámetros para la celebración del contrato de prestación de servicios, como una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Consejo de Estado indicó acorde con el criterio de la Corte Constitucional, que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución.

	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ</b>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>		
		<b>FORMATO</b>		
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>SGI-GD-F-001</b>	<b>Página 13 de 13</b>	
<b>Versión: 01</b>		<b>22/05/2017</b>		
<b>PLAN ANUAL DE PREVISION DE RECURSO HUMANO</b>				

Toda vez que constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no solo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal. Además, afirmó que estos contratos son una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales y no del giro ordinario o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, agregó la Sala, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

La corporación recordó que el contrato de prestación de servicios es aquel que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas y cuyo objeto consiste en desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento, en aquellos casos en que estas no se pueden llevar a cabo con el personal perteneciente a ella. La norma legal establece que dicho contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término indispensable para el cumplimiento de la labor contratada (C. P.Sandra Lisset Ibarra Vélez- Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 52001233300020140006201 (40952015), 17/10/17).



CLARA MERCEDES ROJAS JAIME  
GERENTE